



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0068-00

ACCIONANTE: GLADYS CERRA OSORIO

APODERADO: MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora GLADYS CERRA OSORIO a través de apoderado judicial DR MARIBEL CERVANTES MARTINEZ, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario vincular al trámite a la señora XIOMARA CAMACHO ALMANZA, por lo que se requerirá a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este despacho la dirección física o electrónica de notificación de la vinculada señalada anteriormente.

Asimismo, se requerirá al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital contentivo del proceso 2021-0480

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora GLADYS CERRA OSORIO a través de apoderado judicial DRA MARIBEL ROCIO CERVANTES MARTINEZ, en contra de JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

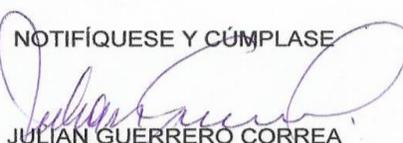
SEGUNDO: VINCULAR al trámite a la señora XIOMARA CAMACHO ALMANZA

TERCERO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto, informen a este despacho la dirección física o electrónica de notificación de la vinculada XIOMARA CAMACHO ALMANZA

CUARTO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente digital 2021-0480

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
SOLEDAD - ATLANTICO

SIGCMA

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE
PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL